



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ CUNDINAMARCA

Ubaté, Catorce (14) De Julio De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO	25 84 331 84 01 2023 00140-00
PROCESO	DIVORCIO
DEMANDANTE	FLOR ALBA MURCIA RODRIGUEZ
DEMANDADO	OMAR JAVIER LADINO MOLINA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los Artículos 22 numeral 1º, 28 numeral 2º, 388 y 389 del C.G.P en concordancia con los artículos 152, 153, 154 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes, el Juzgado,

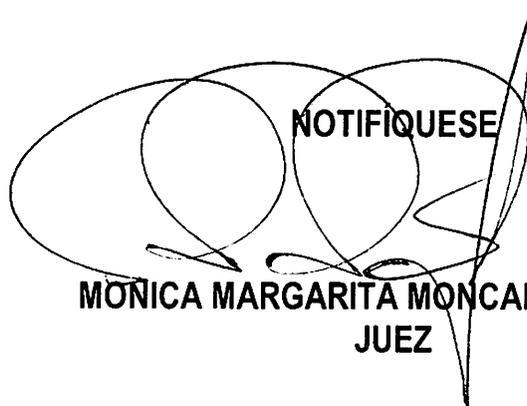
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la presente demanda de DIVORCIO promovida a través de apoderado judicial por FLOR ALBA MURCIA RODRIGUEZ en contra de OMAR JAVIER LADINO MOLINA.

SEGUNDO: Désele el trámite correspondiente al proceso VERBAL contemplado en Libro Tercero "PROCESOS", Sección Primera "PROCESOS DECLARATIVOS" el título I "PROCESO VERBAL", Capítulo I, Artículos 368 y siguientes del Código General del proceso.

TERCERO: Notifíquese tanto la demanda como el presente auto a la parte demandada y córrase traslado por el término de veinte (20) días para que conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, realizando lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y demás normas pertinentes del C.G.P.

Se reconoce personería para actuar al Dr. José Del Carmen Ramos Castro, en los términos del poder conferido por la parte demandante.


NOTIFIQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ